

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/06/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/09/2021 TESLP/JDC/10/2021, INTERPUESTO POR LA C. ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA, en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** "1. La falta de contestación [...] a las peticiones que fueron externadas por la suscrita en las fechas 30 de diciembre de 2020 y 05 de enero de 2021; y 2. La omisión de proporcionar los elementos e información necesarios para que la suscrita en mi carácter de militante pueda cumplir con la convocatoria PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO VIII CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Específicamente en lo concerniente a los apoyos requeridos en la BASE OCTAVA" (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de febrero de dos mil veintiuno.

Téngase por recepcionando a las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos, el día primero de febrero de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rafael Manuel Ching Mendoza, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, informando el cumplimiento de la sentencia de fecha 28 veintiocho de enero de la anualidad, anexando copia simple de guía de envío DHL.

En ese sentido, se manda agregar la documentación previa al presente expediente para los efectos a que tengan lugar.

Ahora bien, visto el estado que guardan los autos, y toda vez que se advierte necesaria documentación para mejor proveer respecto al cumplimiento de sentencia en el presente juicio ciudadano.

Se requiere a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35 y 39 de la Ley de Justicia, para que, en un término de 2 días a partir de su notificación, proporcione la siguiente documentación:

- Copia certificada del acuerdo mediante el cual se realizó la sustanciación, de juicio ciudadano reencauzado, conforme al artículo 24 del Código de Justicia Partidaria del PRI.
- Copia certificada del oficio PRISP/CEJP/01/2021, mediante el cual la autoridad partidaria remitió las constancias respectivas a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 40 de la Ley de Justicia.

Notifíquese por oficio el presente requerimiento a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI, y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciada Ma. de los Angeles González Castillo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.